



POLÍTICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO Y DE CONDUCTA **ARANOVA**



Título de la Norma· Política sobre el Funcionamiento del Canal Ético y de Conducta de ARANOVA

Resumen de la norma· Esta Política regula, en línea con la cultura ética de ARANOVA, los principios generales que se deben respetar en la gestión de las comunicaciones de infracciones recibidas por el Canal Ético y de Conducta

Supervisión· Dirección de la Compañía

Fecha de aprobación y entrada en vigor· 07/06/2024

Afecta a· Esta política se sitúa jerárquicamente sobre el Procedimiento del Canal Ético y propicia una modificación de éste.

CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	1
2. FINALIDAD	1
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
4. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS	2
5. CONDUCTAS QUE DEBEN SER COMUNICADAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO	3
6. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL CANAL ÉTICO	7
7. GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO	9
8. CANALES INTERNOS DE DENUNCIA	10
9. CANALES EXTERNOS DE DENUNCIA	10
10. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEL CANAL ÉTICO	11
11. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	11
12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	12
13. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN	13
14. ANEXO ¹ : DEFINICIONES	14

1. - En el Anexo se relacionan las definiciones de aquellos terminos que se utilizan de manera más frecuente en el presente documento.

1. INTRODUCCIÓN

La presente Política sobre el Funcionamiento del Canal Ético y de Conducta, refleja el compromiso de ARANOVA con el cumplimiento normativo y la protección de los informantes que hagan uso adecuado de nuestro Canal de Ético y Conducta (en adelante “Canal Ético”), estableciendo los principios y garantías que rigen el funcionamiento del mismo. La Dirección de ARANOVA impulsa y aprueba esta Política, cumpliendo su función de establecer las bases, fijar los instrumentos y diseñar los mecanismos necesarios para una coordinación eficiente en las actividades relacionadas con dicho Canal.

En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, hemos establecido un Sistema Interno de Información que incluye esta Política, el Procedimiento de Gestión del Canal Ético y una persona Responsable del Sistema. Este sistema garantiza la adecuada coordinación y gestión de las comunicaciones recibidas.

Nuestro compromiso con los principios éticos también se refleja en nuestro Código Ético y de Conducta, que establece los valores fundamentales para nuestra actividad empresarial. El Canal Ético complementa estas directrices y fortalece nuestra cultura de integridad y transparencia.

2. FINALIDAD

La presente Política de Funcionamiento del Canal Ético, tiene como objetivo especificar los criterios de uso y gestión del Canal, estableciendo los principios y garantías que rigen la gestión de las comunicaciones y que deben presidir su funcionamiento. Además, identifica comportamientos que puedan ser contrarios a la legalidad, al Código Ético y de Conducta y a otras normas internas aplicables. Estos comportamientos deben ser comunicados a través de este Canal.

ARANOVA dispone de Canales Internos de Información, a través de los cuales el personal y demás personas con un interés comercial o profesional legítimo, pueden informar sobre posibles incumplimientos del ordenamiento jurídico o de la normativa interna de conducta de la compañía. Entre estos Canales destaca el Canal Ético, que constituye el cauce preferente de comunicación interna y que complementa los cauces ordinarios de comunicación existentes entre la Compañía, su personal empleado y terceras personas con las que mantiene una relación comercial o profesional.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de obligado cumplimiento y se aplica a todos los miembros de ARANOVA, independientemente de su posición y de la función que desempeñen. Su objetivo es garantizar una respuesta adecuada ante cualquier duda, discrepancia o irregularidad relacionada con el cumplimiento del Código Ético y de Conducta, así como de otras normas aplicables.

El Canal Ético es un medio confidencial y transparente para informar sobre comportamientos inapropiados. Se aplica tanto a los miembros de la organización como a otras partes interesadas. Además, se fomenta que cualquier persona física o jurídica que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional con ARANOVA utilice el Sistema Interno de Información en los casos regulados por esta Política y su procedimiento de desarrollo, como mecanismo formal, esto no excluye el uso de otras vías de comunicación disponibles.

Esta Política complementa otras normas internas, excluyendo cuestiones puramente laborales o de gestión de recursos humanos que no constituyan infracciones o incumplimientos.

4. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS

Las personas interesadas empleadas de la Compañía y los terceros externos pueden comunicar, de buena fe, cualquier comportamiento que consideren contrario a la legalidad, a los principios contenidos en el Código Ético y de Conducta y a otras normas internas aplicables. Estas comunicaciones pueden realizarse a través del Canal Ético, de forma anónima o confidencial, y serán tratadas con la máxima confidencialidad.

Las comunicaciones pueden incluir comportamientos individuales o colectivos acaecidos en el ámbito de su actividad profesional en la Compañía, que puedan suponer una contravención de esta Política o del resto de la normativa interna, independientemente de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

Para garantizar la efectividad de esta Política, ARANOVA ha implementado diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Las eventuales consultas, observaciones y comunicaciones del personal empleado pueden cursarse a través de estos diferentes canales de la Compañía. Estos incluyen:

- **Reportar al Superior Jerárquico:** Los empleados y empleadas pueden informar a su superior jerárquico, quien deberá proceder de inmediato a corregir la situación o escalarla al nivel de responsabilidad adecuado.
- **Utilizar el Canal Ético:** Las comunicaciones pueden realizarse a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación, permitiendo la opción de mantener la confidencialidad o el anonimato.

Se recomienda que los informantes se identifiquen, siempre que sea posible, para protegerlos de posibles represalias y agilizar la investigación. La Organización asegura que todas las comunicaciones serán tratadas con la máxima confidencialidad, promoviendo un ambiente de transparencia y ética en todas sus actividades.

5. CONDUCTAS QUE DEBEN SER COMUNICADAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO

Las conductas que deben ser comunicadas a través del Canal Ético son aquellas que supongan o puedan suponer un incumplimiento de los principios y valores contenidos en el Código Ético, los procedimientos internos de la Compañía y la legislación vigente. De manera específica, y sin ánimo de exhaustividad, se incluye la siguiente tipología de conductas:

- **Fraude y corrupción:** Cualquier acción relacionada con la corrupción, soborno, fraude o cohecho.
- **Incumplimiento de legislación o normativa interna:** Acciones que contravengan las leyes, regulaciones y normativa interna.

- **Acoso Moral, Sexual y Discriminación Laboral**· Conductas que atenten contra la dignidad de las personas en el ámbito laboral, incluyendo acoso moral, sexual o por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, y cualquier tipo de discriminación.
- **Daños al medio ambiente**· Circunstancias o factores que sucedan en la empresa y que puedan causar daños directos o indirectos en el medio ambiente.
- **Discriminación o violación de los Derechos Humanos**· Conductas que atenten a los derechos humanos de los trabajadores y trabajadoras, incluyendo los que se produzcan en la cadena de valor de la empresa.
- **Trato irrespetuoso, desigual o injusto**· Cualquier discriminación basada en la raza, color, étnia, origen o procedencia, nacionalidad, origen social, creencias religiosas, edad, tendencias políticas, idioma, estado civil, clase social, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad o cualquier condición personal, física o social, etc.
- **Actuación no ética en el desempeño profesional**· Violación de principios y valores corporativos recogidos en el Código Ético.
- **Violación de la Propiedad intelectual o industrial**· Uso no autorizado de obras artísticas, literarias, científicas o software. Así como las actividades relacionadas con la comercialización, utilización, fabricación e imitación de invenciones y signos distintivos sin la autorización de su titular.
- **Vulneración en el Tratamiento de los datos**· Acciones ilícitas relacionadas con los datos personales y los derechos de las personas interesada.
- **Actuaciones irregulares contra la libre competencia**· Prácticas que afecten a la competencia justa del mercado.
- **Otros**· Conductas irregulares no descritas en los apartados anteriores.

6. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL CANAL ÉTICO

El Canal Ético está respaldado por principios y garantías que aseguran una gestión adecuada de las comunicaciones.

- **Obligación de Comunicar.**

- Los miembros de la Compañía, así como otras partes interesadas, que tengan indicios racionales y razonables de la comisión de una irregularidad o de un acto contrario a la legalidad o a las normas de comportamiento del Código Ético y demás normativa aplicable, deben comunicarlo al Responsable de Cumplimiento Normativo a través del Canal Ético. Esta obligación es parte esencial de la buena fe en el cumplimiento contractual.

- **Cumplimiento Normativo.**

- Se respetará la legislación vigente, especialmente en protección de datos, intimidad y relación con autoridades judiciales y administrativas. La persona Responsable del Sistema comunicará la información al Ministerio Fiscal en casos indiciariamente constitutivos de delito, protegiendo los derechos constitucionales de la persona jurídica.

- **Independencia e Imparcialidad.**

- El Sistema garantizará una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento, actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos.

- **Transparencia y accesibilidad. Derecho de Acceso a la Información.**

- La persona informante puede acceder al expediente de su comunicación y recibir actualizaciones sobre la investigación. La persona afectada tiene derecho a ser informada y escuchada durante la investigación.

- **Trazabilidad y Seguridad**

- El Sistema integrará todas las medidas que resulten necesarias para garantizar la integridad, seguimiento y seguridad de la información.

- **Proporcionalidad.**

- Se tomarán medidas útiles y necesarias sin causar daños mayores que los que se intentan prevenir.

- **Diligencia y Celeridad**

- La persona Responsable del Canal Ético procesará la información diligentemente. Las investigaciones se realizarán con rapidez, especialmente en casos graves o que afecten al honor de las personas empleadas o clientes.

- **Garantía de Confidencialidad**

- Mantenimiento de confidencialidad de las comunicaciones recibidas y de las investigaciones realizadas, garantizando que las investigaciones internas llevadas a cabo se realizaran con el debido respeto tanto a los derechos del informante como de las personas afectadas e investigadas. La identidad, información comunicada y las actuaciones relacionadas con la gestión o tramitación de la misma, se tratarán como información confidencial. Solo se revelarán a autoridades judiciales o administrativas en investigaciones penales, disciplinarias o sancionadoras. Todo el proceso es confidencial, y las personas participantes firman un compromiso de confidencialidad. Si una comunicación se realiza por una vía distinta al Canal Ético o se dirige a miembros no responsables del tratamiento de las comunicaciones, el receptor de la información también está sujeto a la obligación de confidencialidad y debe remitir la comunicación inmediatamente a través del Canal Ético.

- **Protección del Informante y prohibición de represalias**

- Valoramos y promovemos la comunicación de buena fe para mejorar nuestra actividad empresarial. Por lo tanto, no se permiten represalias contra el informante ni contra ninguna persona que participe en el proceso de comunicación. Los informantes que comuniquen irregularidades de buena fe no podrán ser sancionados ni sufrirán consecuencias negativas o represalias por haber formulado la comunicación o por no haber cumplido una instrucción contraria a la normativa. Esta garantía de ausencia de represalias se extiende a personas físicas o jurídicas vinculadas con el informante, a quienes le asistan durante la presentación y tramitación de la comunicación, así como a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante. Sin embargo, las comunicaciones realizadas a sabiendas de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad no estarán protegidas. En tales casos, el informante estará sujeto a sanción disciplinaria y/o a las medidas legales correspondientes según las normas aplicables.

- **Derechos de la persona investigada, Presunción de Inocencia**

- Reconocemos los derechos de la persona investigada durante el proceso de investigación interna: La persona investigada tiene derecho a ser informada de las acciones u omisiones que se le atribuyen. Podrán formular alegaciones y aportar las pruebas que consideren oportunas. Durante la tramitación del expediente, la persona investigada está amparada por la presunción de inocencia.

7. GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO

La gestión del Canal Ético corresponde al Responsable del Sistema Interno de Información, que recibe, verifica y trata las comunicaciones recibidas, garantizando siempre la confidencialidad y la protección de los informantes. El proceso de gestión es homogéneo y aséptico, distinguiéndose cuatro fases: recepción, investigación, decisión y resolución de cierre. Todas las comunicaciones presentadas a través del Canal Ético serán admitidas a trámite, salvo en los siguientes casos:

- Cuando los hechos relatados carezcan de verosimilitud o estén basados en meras opiniones personales sin indicios de veracidad.
- Cuando los hechos no se refieran a la posible comisión de una infracción penal o administrativa, o a cualquier otro comportamiento contrario a la normativa legal aplicable o al Código de Ética y Conducta, cometido en el marco de la actividad desarrollada por ARANOVA.
- Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de haberse obtenido la información que la sustenta mediante la comisión de un delito.
- Cuando la comunicación se refiera a hechos ya objeto de una comunicación previa y no contenga información nueva y significativa que justifique su tramitación.

Las comunicaciones admitidas a trámite serán gestionadas de forma efectiva y estudiadas detenidamente a fin de adoptar las medidas que se consideren pertinentes. La admisión a trámite o inadmisión, se comunicará a la persona informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones. La persona responsable de esta gestión, deberá velar para que no concurra ninguna situación de conflicto de interés, real o potencial, en la tramitación de las comunicaciones, garantizando así la máxima imparcialidad y objetividad.

El personal no afectado por la comunicación, estará obligado a colaborar con la investigación interna y deberá mantener la confidencialidad sobre la existencia misma de la investigación y su contenido. En caso de que, como resultado de la investigación, se compruebe que una comunicación es falsa y/o ha sido interpuesta de mala fe basada en datos falsos o tergiversados, se evaluará la relación laboral con el informante para, en su caso, comunicarlo al Gerente de la empresa, quien adoptará las medidas disciplinarias que estime convenientes.

A pesar de que las investigaciones se formalicen con carácter reservado, el Responsable del Canal Ético informará de las actuaciones a los socios de la empresa anonimizando los datos personales y elaborando los informes o memorias necesarios para analizar el buen funcionamiento del Canal Ético.

8. CANALES INTERNOS DE DENUNCIA

Los Canales Internos dispuestos para denunciar son los siguientes:

- Comunicación al superior jerárquico
- A través del Canal Ético de Denuncias disponible en la web corporativa. El sistema le proporcionará un código alfanumérico a través del cual la persona denunciante podrá obtener información sobre el estado de tramitación del expediente.
- Por vía telefónica (976 517 611), a través de contacto telefónico con cualquiera de las personas integrantes del órgano responsable del sistema que se encargará de realizar un acta pormenorizada de la conversación mantenida, de la cual será informada la persona denunciante para su rectificación o aceptación.
- Mediante reunión presencial o por medios telemáticos: Puede comunicar la información que desea transmitir concertando una reunión con el órgano responsable del sistema de control interno de denuncias y cuya conversación será transcrita.

9. CANALES EXTERNOS DE DENUNCIA

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. IGAE.
- Buzón de denuncias de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. OLAF.
- Trámite de denuncia autonómico o nacional en materia de defensa de la competencia.
- Trámite de denuncia ante la Inspección de Trabajo.
- Trámite de denuncia autonómico o nacional en materia tributaria.
- Canal de denuncia ante la Fiscalía Europea por delitos que afecten a intereses financieros de la UE.
- Canal externo de la Autoridad Independiente de Protección del denunciante Nacional. (Aún no creado)
- Canal externo de la Autoridad Independiente de Protección del denunciante Autonómico. (Aún no creado)

10. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEL CANAL ÉTICO

El Responsable del Sistema Interno de Información es la persona física que responde de la tramitación diligente de las informaciones o denuncias recibidas. Su función principal es garantizar que las denuncias se reciban, procesen y resuelvan de manera adecuada y efectiva. Este responsable debe desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo. Debido al tamaño de la empresa el Responsable será el Gerente de ARANOVA. Esto implica realizar el trabajo con la máxima diligencia y confidencialidad, absteniéndose de revelar información, datos o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su tarea, así como de utilizarlos en beneficio propio.

Además, cualquier persona que colabore en el procedimiento de gestión del Canal Ético deben abstenerse de actuar si se deriva un conflicto de intereses debido a las personas afectadas por la comunicación o la materia que se trata. En caso de que dicho conflicto afecte directamente al Responsable este deberá comunicarlo al resto de Socios de la compañía.

11. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Puesto que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Compañía y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todo el personal conozca y respete el contenido de esta Política.

ARANOVA reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, conforme a lo previsto en su normativa interna y dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente.

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ARANOVA es responsable del tratamiento de los datos personales obtenidos a través del uso del sistema interno y las investigaciones internas, siguiendo la política de la empresa y la normativa de protección de datos. Para consultas sobre el tratamiento de datos, contactar con el responsable en pablo.sanchez@aranova.es.

En lo que respecta a categorías y origen de los datos, se tratarán datos identificativos, de contacto, económicos, profesionales y laborales, así como otros necesarios según la naturaleza de la investigación. En casos especiales, se podrían incluir datos sensibles, siempre bajo estricta necesidad y cumpliendo con la legislación vigente.

Los datos se procesarán para evaluar comunicaciones y, si procede, realizar investigaciones internas, basándose en las obligaciones legales de ARANOVA. Se conservarán durante el tiempo necesario para estas acciones y no se comunicarán a terceros, excepto cuando sea imprescindible para la investigación o la toma de decisiones. Las comunicaciones verbales podrán ser grabadas o transcritas, garantizando al informante la posibilidad de verificar y aceptar la documentación.

Tras decidir sobre la admisión de una comunicación, los datos se eliminarán a los tres meses si no se ha tomado una decisión. Información limitada puede conservarse más tiempo para demostrar la operatividad del sistema.

Los Datos Personales solo serán tratados dentro del canal de recepción de comunicaciones por el tiempo necesario para tomar una decisión sobre su admisión y no serán comunicados a terceros, salvo que sea necesario para el buen funcionamiento del sistema o para la toma de una decisión respecto a la admisión a trámite de una comunicación.

Una vez concluida la investigación, los Datos Personales serán conservados por el tiempo necesario para adoptar y ejecutar las medidas que correspondan y, tras ello, por el plazo máximo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales. En ningún caso se conservarán los datos por un período superior a diez años.

Los interesados podrán dirigirse a la persona responsable de protección de datos de la empresa en la dirección de correo electrónico pablo.sanchez@aranova.es, a los efectos de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación o cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa en relación con los datos que figuren en el correspondiente expediente, en los términos previstos en la legislación aplicable.

13. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Responsable de Cumplimiento Normativo tendrá la misión de supervisar y asegurar el seguimiento continuo de las directrices establecidas en esta Política. Además, será su responsabilidad promover iniciativas que garanticen la correcta difusión y comprensión de la Política entre todos los miembros de la organización.

Esta Política ha sido aprobada por el Gerente de ARANOVA en fecha 25 de junio de 2024 entrando en vigor en este mismo momento, y resultando de aplicación. Asimismo, la Política se encuentra disponible a través de la página web corporativa.

Esta Política será revisada, actualizada, aprobada y difundida de manera periódica y siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.

ANEXO I: DEFINICIONES

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas de la empresa ARANOVA:

Canal Ético. Canal Interno de Información habilitado por ARANOVA como cauce preferente para la presentación de Comunicaciones por parte de los Informantes, así como para la realización de consultas relativas al contenido y alcance de los Códigos de Conducta y otra normativa interna.

Canales Internos de Información. Buzones, cauces y/o vías de comunicación, entre los que se incluye El Canal Ético como preferente, habilitados, aceptados e integrados en el Sistema Interno de Información, y cuya finalidad es permitir a los informantes presentar comunicaciones.

Comunicación. Información sobre infracciones u otros incumplimientos, incluidas las sospechas razonables sobre las mismas, que se hayan producido o que muy probablemente puedan llegar a producirse y de las que el Informante haya tenido conocimiento en un contexto laboral, comercial o profesional.

Comunicación falsa. Se entenderá como tal aquella que no esté basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse un hecho anómalo o comportamiento irregular; la formulada aun cuando el autor sea consciente de la falsedad de los hechos y/o los tergiverse voluntariamente.

Informante. Persona física que notifica a través del Sistema Interno de Información comportamientos individuales o colectivos que concurren dentro de la Compañía y que puedan suponer una contravención del contenido del Código Ético o del resto de documentos del Sistema de Gestión de Compliance.

Infracciones: Tendrán la consideración de Infracciones los siguientes incumplimientos: Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del ordenamiento jurídico aplicable relativas a contratación pública; los servicios, productos y mercados financieros y la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; la seguridad y conformidad de los productos; la seguridad del transporte; la protección del medio ambiente; la protección frente a las radiaciones y la seguridad nuclear; la seguridad de los alimentos y el bienestar animal; la salud pública; la protección de los consumidores; y, a la protección de la privacidad y los datos personales; y a la seguridad de las

redes y los sistemas de información. Y otras vulneraciones del ordenamiento jurídico que, dentro del ámbito de la protección legal al Informante y de los Sistemas Internos de Información, puedan resultar de aplicación en los mercados en los que Inditex opera.

Miembros de la Campaña• Los socios, dirección y personal empleado.

Otros Incumplimientos Actos u omisiones constitutivas de incumplimientos del Código de Ética y Conducta, o de cualquier otra normativa interna de conducta que reúnan las siguientes características: (i) que no tengan la consideración de Infracciones; (ii) que afecten a la compañía ARANOVA; y (iii) que hayan sido cometidos por personal empleados, o terceros con los que la compañía mantenga una relación laboral, comercial o profesional directa.

Partes interesadas /Grupos de interés: Las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.

Persona/as afectada/as• Aquellas personas físicas o jurídicas a la que, por medio de una Comunicación, se le imputa la presunta comisión de una Infracción u Otros Incumplimientos.

Represalia• Cualquier acto u omisión que esté prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a la persona que la sufra en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.

Responsable del Sistema Interno de Información• Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema Sistema Interno de Información. En ARANOVA recae en el Gerente.

Sistema Interno de Información• Es el cauce preferente para comunicar la posible comisión de irregularidades. Este Sistema abarca tanto el canal, entendido como buzón o cauce para recepción de la información, como el Responsable del Sistema, la Política y el Procedimiento de gestión de comunicaciones.



Aragón Innovación Tecnológica S.L.L.
(ARANOVA)
Plaza Fonz 4, local 1
50015 Zaragoza
Tel: 976 517 611
info@aranova.es